



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, Barrera Buteler, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, la empresa “DAKOTA S.A.”, representado en este acto por el Sr. **Felipe Matías, Formia con DNI N° 34.767.641, con domicilio en calle Av. Colón N° 610 Piso 11 de esta Ciudad de Córdoba, en adelante “DAKOTA S.A.”**, y el alumno regular de la carrera de abogacía, **Ochoa, Santiago Martín, DNI N° 43.155.835**, con domicilio en calle Deán Funes N° 980, piso 5, dpto. A, Torre 2 de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aprobar el presente Acuerdo Individual de Pasantías específico en el ámbito de: la empresa “DAKOTA S.A.”, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal la empresa “DAKOTA S.A.” siendo las tareas designadas: Control y seguimiento de contratos; elaboración de boletos de compraventa; soporte en el control de obligaciones laborales; comunicación con estudio jurídico; reporte a la administración, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la empresa “DAKOTA S.A.”, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la empresa “DAKOTA S.A.”, sito en **Av. Colón N° 610 Piso 11** de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 3 de julio de 2023, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: DAKOTA S.A. abonará al pasante la suma de pesos OCHEINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCO con 58/100 (\$ 87.405,58), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose DAKOTA S.A. a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la empresa DAKOTA S.A. abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: DAKOTA S.A. deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo, otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-



Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la empresa DAKOTA S.A. en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N.º 09/12.

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la empresa DAKOTA S.A. (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, y por parte de la empresa DAKOTA S.A., el Sr. Martín Roldan, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente a éste y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la empresa DAKOTA S.A. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACIÓN: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.



Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al28..... del mes de ..JUNIO.....de 2023.

Facultad Firma:.....

Empresa firma:.....
DAKOTA S.A.
Felipe M. Formica
Presidente

Pasante Firma:..... Ochoa Santiago

Tutor Firma:..... Martin Robbón

Docente Guía Firma:

